

Dependencia:

Número:

Asunto:

**Acuerdo de Promulgación y Publicación
de Ordenamiento Municipal.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Marzo del año 2012 dos mil doce.

Visto lo resuelto por el punto de acuerdo número 038/2012 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de Febrero del año 2012, dentro del punto 5.7 del orden del día, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de Febrero del año 2012, dentro del punto 5.7 del orden del día, se aprobó como punto de acuerdo 038/2012 el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siguiente:

1.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.

2.- Lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

3.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

4.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

SEGUNDO.- En consecuencia, notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal Interino para efecto de su promulgación, publicación en la Gaceta Municipal, sanción y vigencia, así mismo, dese a conocer un extracto de los mismos en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, y publíquese en la página de Internet del Gobierno Municipal, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TERCERO.- Remítase certificación del presente punto de acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable al correo electrónico *conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx*, así como notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director General Administrativo y a las Direcciones de Finanzas, de Ingresos, de Contabilidad y de Patrimonio Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir; así como realizar la publicación de la información de carácter institucional que ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal en funciones, las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del Ayuntamiento, los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determinen las leyes y reglamentos, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones II, V, XI, XIII y XIV, y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 46 y 114 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010, 1, 3, 4, fracciones I y II, 6, fracciones II y III, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 038/2012 del Pleno del Ayuntamiento contiene un decreto de ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se adopta e implementa la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con sustento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

Dependencia:

Número:

Asunto:

III.- Que el decreto de ordenamiento municipal que se adopta e implemente la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, junto con su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideraran como información fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6, fracción I, 8, 13, fracción I, 17, fracciones I y II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; 5, 6, 9, 10, 13, fracciones I, XI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 03 de Noviembre del año 2010; artículos 14 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga y se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siguiente:

- 1.-** Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 2.-** Lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- 3.-** Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 4.-** Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable adoptada e implementada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, además de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los estrados del Palacio Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación



de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información, al Director de la Unidad de Planeación, a los Directores de Ingresos, de Finanzas y de Contabilidad y a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

*Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.*



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

*Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.*



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

*obo/jlpp

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

El que suscribe C. Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción I y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107, fracción II y III, y su ante penúltimo párrafo, 110, fracciones I y II, y 149, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Dentro de los temas de interés público, debemos distinguir aquellos en donde las políticas públicas que se adopten, respondan al mejoramiento del ejercicio del poder público, de aquellos que buscan otros fines, como lo es el bienestar social o la justicia distributiva,

todos ellos, claro está, de innegable trascendencia para el país.

Para el primer grupo de políticas públicas que se deben implementar es necesario tomar en cuenta aspectos que den certeza al manejo de las haciendas públicas, ponderando el aspecto técnico sin olvidar el teleológico, es decir, para que los funcionarios en los que el voto popular ha fincado su confianza, administren los recursos públicos, rindan cuentas claras a sus mandantes, generen información veraz del estado que guarda su gestión y sea comparable con el objetivo de que permitan la evaluación de los gobiernos en turno, así como la toma de medidas preventivas o correctivas que eleven el desempeño de la función pública, que durante mucho tiempo se manejó como un botín repartido entre grupos de poder en donde el saqueo de las arcas públicas era la constante, justificando su actuación con supuestos resultados obtenidos en detrimento del análisis de los medios para lograrlos. La experiencia mexicana al respecto conoce bien los resultados de estas prácticas; cacicazgos, clientelismo político, sumisión al poder o al partido hegemónico y dictadores son ejemplos claros de ello.

II.- Para todos los órdenes de gobierno del sistema jurídico y político mexicano, el correcto manejo de la hacienda pública debe ser un tema fundamental, no un simple tema de formas o membretes, que debe regirse por los principios postulados por el artículo 134 constitucional que dispone textualmente, en los párrafos que atañen a la información financiera:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se

realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

III.- La iniciativa privada lleva décadas de ventaja sobre el sector gubernamental, en lo que a manejo eficiente y eficaz de los recursos de que se disponen se refiere, habiéndose roto ya el paradigma del divorcio total entre el sector público y el sector privado en este tópico, mismo que argumentaba como punto medular de esta tesis la disimilitud de fines que persigue uno y otro, a saber y de manera general, a los entes gubernamentales se les ha atribuido como objetivo primordial el velar por el bienestar público dentro de un marco jurídico establecido por los poderes constituidos electos popularmente y soberanos, objetivo reflejado en los artículos 39 al 41 del Pacto Federal, mientras que, tradicionalmente, a la iniciativa privada, concretamente al trabajo del individuo especializado, se le atribuye como finalidad la generación de riqueza, como así se infiere de los postulados de Adam Smith¹, cuyas teorías y las posturas formuladas por sus críticos dieron lugar a múltiples concepciones de lo que deberían ser los estados nacionales, doctrinas que van desde los sistemas socialistas, comunistas, socialdemócratas, hasta los terribles regímenes totalitarios de fascistas, franquistas y el nazismo.

IV.- Volviendo al preludeo del tema en el que se centra la presente iniciativa, existen principios contables aplicables tanto a la administración pública como a las empresas o a los comerciantes en general; principios que abarcan aspectos más amplios que aquellos que se deben seguir esencialmente para el cumplimiento de las obligaciones contributivas frente al Estado, que la práctica ha denominado como *Principios de Contabilidad Generalmente*

¹ Smith, Adam, "Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones", Editorial: Fondo de Cultura Económica, Primera Edición: 1958, México, Distrito Federal.

Aceptados y las *Normas Internacionales de Contabilidad*, siendo los primeros emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los segundos por la International Accounting Standards Board, pero que no constituyen normas jurídicas coercitivas para los gobiernos y sus entes paraestatales, a pesar de ser aplicados regularmente por los órganos fiscalizadores en la revisión de las cuentas públicas desde tiempo atrás, llámese la Auditoría Superior de la Nación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión o las auditorías superiores o contralorías generales de los congresos locales, como dependencias técnicas en la materia, siendo éste el caso concreto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que es la dependencia que fiscaliza a los entes públicos en nuestro Estado, entre ellos a los municipios.

V.- Dejando de lado que la decisión final en cuanto a la calificación del manejo de las cuentas públicas recae en un órgano político, que se auxilia de los órganos técnicos mencionados, con las implicaciones que esto acarrea; ha existido un vacío legal que ha sido utilizado hábilmente por los asesores jurídicos de aquellos servidores públicos sancionados por su mal desempeño en el ejercicio de los cargos públicos que han ostentado, quienes han aprovechado la carencia de coercitiva de los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, en mayor medida, utilizados en la revisión de sus cuentas públicas, ya sea tachándolos como procedimiento que violan las normas esenciales del procedimiento (violaciones formales), o bien, alegando la antijuricidad de los actos sancionatorios por violaciones que trascienden al sentido de las resoluciones finales de dichos procedimientos (violaciones de fondo), mismas que causan, de una u otra forma, la declaración de nulidad de las sanciones por los tribunales competentes en la materia con base en las distintas fracciones de los artículos 75 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, según sea el caso.

VI.- Ante este vacío legal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca hacer efectivos los principios rectores del ejercicio de los recursos públicos contenidos en el citado artículo 134 de la Constitución General de la República, la cual adopta una serie de políticas encaminadas dar certeza al manejo de las arcas públicas,

para responder a una añeja demanda popular: "*¿Qué hace el Gobierno con nuestros impuestos?*". Así de simple y así de complicado.

VII.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre del año 2008 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, según su artículo 1 es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, entre ellos, los ayuntamientos de los municipios, con el fin de lograr su adecuada armonización, acción que deberá realizar en forma coordinada junto con los gobiernos estatales.

VIII.- En los artículos 6 y 8 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se contempla la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable, conocido por las siglas *CONAC*, como un órgano colegiado con representación de los tres órdenes de gobierno y que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, es decir, este Consejo Nacional será el organismo oficial que podrá trasladar al ámbito público los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados* y las *Normas Internacionales de Contabilidad* que en la práctica se utilizan en el ejercicio financiero y su revisión, reestructurando y compatibilizando de los modelos contables vigentes, siempre y cuando sean acordes con los fines públicos, pues no hay que perder de vista puntos claramente divergentes, como puede ser el caso de cierta información que se genera en la gestión pública se considera información fundamental en materia de transparencia, mientras que la misma información para el sector público puede catalogarse como confidencial.

IX.- El día 13 de Diciembre del año 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación nuevas normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) siguientes:

1.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.

2.- Lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

3.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

4.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

La anterior normatividad se remite a cada uno de los Municipios digitalmente, por su volumen y con sustento en los artículos 36 y 38 del Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 – 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Es el caso que por oficio 030/2011, suscrito por el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento solicitó la publicación de la normatividad anteriormente descrita con sustento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los entes públicos, entre estos los ayuntamientos de los municipios, adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

XI.- Que a pesar de que el Municipio sea un orden de gobierno libre, con plena autonomía en el manejo de su hacienda pública y con facultad de aprobar bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, como lo son las normas en materia de contabilidad gubernamental; dicha facultad contenida en el artículo 115, fracción II del Pacto Federal, no es una atribución omnímoda, sino que debe sujetarse al orden constitucional en donde la propia Constitución Nacional, las leyes que expida el Congreso de la Unión y los tratados

internacionales de los que México forme parte se consideran Ley Suprema para toda la Unión a la que deben ajustarse no solo los jueces, sino que obligan también a todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno como lo es este H. Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, es imperativo para este H. Cuerpo Colegiado el adoptar los lineamientos y reglas expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para que sean aplicados en el manejo de la hacienda pública municipal, ordenándose su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de Internet del Gobierno Municipal para hacer del conocimiento público la aplicación de la normatividad contable en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- En otro orden de ideas, la normatividad enlistada en el punto IX de la presente exposición de motivos tiene dos características:

- a) No genera obligaciones o cargas directas a los particulares, pues son disposiciones obligatorias solo para las dependencias de la administración pública, es decir, son normas internas; y
- b) No se trata formalmente de ordenamientos municipales, entendidos como bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, ya que a pesar de regular la forma en cómo se manejará la hacienda pública municipal, esta materia fue reservada para ser legislada por el Congreso de la Unión como se establece en el artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, para adoptar la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable no requiere agotarse el procedimiento ordinario para la creación de ordenamientos municipales contemplado en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que ni este H. Cuerpo Edilicio está facultado para discutir su aplicación y ni tampoco podría modificar el contenido de ninguna de estas normas, es decir, el legislador federal se reservó la facultad para legislar en materia de contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional, pues se consideró una cuestión de orden público que toda la información financiera de todas las autoridades de los distintos órdenes de gobierno fuera uniforme, para facilitar, entre otras cosas, su correcta aplicación y fiscalización, delegando en un órgano técnico la potestad normativa en la materia, dado su grado de especialización, siendo completamente inconveniente para los fines públicos que órganos de carácter político, como lo son los Congresos Locales o los Ayuntamientos, incidieran en la generación de la normatividad en la materia; tan es así que no tendría caso aprobarse en lo general ni en lo particular la normatividad en comento, pues no existe materia de discusión, transformando al punto de acuerdo que en esta ocasión se propone en un acto ejecutivo y no en un acto de gobierno, con la diferencia de que debe ser aprobado por el Pleno de este H. Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal, al ser este órgano colegiado al que la Ley General de Contabilidad Gubernamental se refiere expresamente como un ente público en su artículo 4, fracción XII y por lo tanto competente para adoptar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adopción e

implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siguiente:

- 1.- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 2.- Lineamientos generales del sistema de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.
- 3.- Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.
- 4.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

SEGUNDO.- En consecuencia, notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal Interino para efecto de su promulgación, publicación en la Gaceta Municipal, sanción y vigencia, así mismo, dese a conocer un extracto de los mismos en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, y publíquense en la página de Internet del Gobierno Municipal, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TERCERO.- Remítase certificación del presente punto de acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable al correo electrónico conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, así como notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Director General Administrativo y a las Direcciones de Finanzas, de Ingresos, de Contabilidad y de Patrimonio Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"2012, Año de la Equidad entre Hombres y Mujeres"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de Febrero del año 2012.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

*Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.*

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

*obo/jlpp